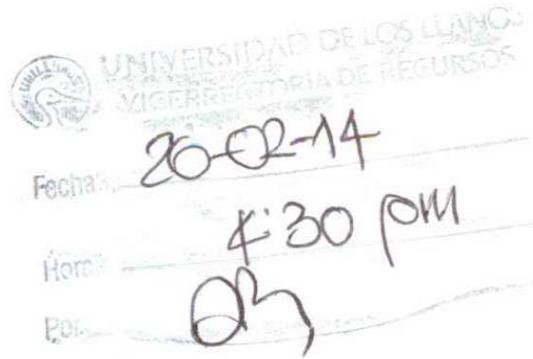


Villavicencio, 26 febrero de 2014



Doctor

**HERNANDO PARRA CUBEROS**

Vicerrector de Recursos Universitarios

**Asunto:** Respuesta memorando 50.228 y 50.229 del 25/02/2014 Observaciones al pre pliego de condiciones de la Invitación Abreviada N° 010 / 2014

**RESPUESTA OBSERVACIONES EMPRESA INDUSTRIAS ROD**

**Observación N° 1:** Puntaje de especificaciones: Me permito informarle que las especificaciones técnicas de los productos contenidas en el pre pliego de condiciones, son las mínimas requeridas para poder contratar dichos elementos.

Por lo tanto, se aclara que para obtener el máximo puntaje se tendrá en cuenta aquel oferente que mejore todos los ítems solicitados y el oferente que no mejore en su totalidad lo solicitado tendrá un puntaje cero, como se indica en el prepliego de condiciones.

**Observación N° 2:** Disponibilidad de servicio de Vehículo: Dicho servicio se exigirá por el tiempo de garantía de los elementos relacionados en el proceso.

Así mismo, se informa que el alcance de este servicio busca reducir el tiempo de respuesta ante los requerimientos que realice la Universidad con respecto a los elementos en caso tal que se necesite del traslado de los mismos.

Por consiguiente, en el pliego de condiciones definitivo se dará claridad a éste ítem en los términos referenciados.

**Observación N° 3: Clasificación:** En lo referente a esta observación, se le indica que se deberá acreditar ambos códigos CIIU, como se establece en el pre pliego de condiciones, ya que ambos códigos tienen relación directa con el tipo de elementos a contratar.

Se dará claridad de esto en el pliego condiciones definitivo para no inducir a error a los posibles oferentes.

Se niega la inclusión del código CIIU 4659 el cual hace referencia a Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p, por considerar que el tipo de elementos a los que hace referencia éste código no se requiere acreditar para el presente proceso.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN DEL SEÑOR EDWIN LOZANO CRUZ**

**Observación N° 1:** En lo referente a esta observación, se le indica que se deberá acreditar ambos códigos CIIU, como se establece en el pre pliego de condiciones, ya que ambos códigos tienen relación directa con el tipo de elementos a contratar.

De igual forma, se debe tener en cuenta que la Universidad de los Llanos no vulnera la pluralidad de oferentes, por lo que este proceso es público y permite la participación de las diferentes personas naturales o jurídicas interesadas en el mismo.

Y, aunque usted señala que para este tipo de contratos se exige el código CIIU 3110, la Universidad es Autónoma en determinar otra codificación que respalde la calidad de los productos ofertados, siempre y cuando así lo considere necesario.

Cordialmente,



**GHINA XIMENA MARTÍNEZ DÍAZ**

Evaluador Técnico